

Abg. María Laura Delgado Viteri 00.1



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador

ESCRITURA No.2106-17-01-21-P02256

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

**CENTRO DE FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA
FISIOAQUA-CEKINE CÍA. LTDA.**

OTORGAN:

NANCY DEL ROCÍO-GUZMÁN GARZÓN Y OTROS

CUANTÍA: 400,00 USD

Di 3 Copias – M.D.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, veintinueve de julio del dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: Nancy Del Rocío Guzmán Garzón, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

conyugal que tiene formada con el señor Edison Fernando Játiva Baquero; Carlos Wenceslao Moreta Núñez, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora Sandra Cristina Granja Jaramillo; y el señor Andrés Javier Játiva Guzmán, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado la primera y el segundo, y soltero el tercero, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse como en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe por haber presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas agrego, información que procedo a consultar y verificar bajo el expreso consentimiento de los comparecientes en el Sistema Nacional De Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuyas impresiones solicita se agregue como habilitante a través del certificado de datos Registrales y/o Biométricos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; y me dicen que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente:

“SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de **COMPAÑÍA LIMITADA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señora Nancy Del Rocío Guzmán Garzón, de estado civil casado con el señor Edison Fernando Játiva Baquero, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tienen formada; el señor Carlos Wenceslao Moreta Núñez, de estado civil casado con la

Abg. María Laura Delgado Viteri

33.2



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

señora Sandra Cristina Granja Jaramillo, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tienen formada; y el señor Andrés Javier Játiva Guzmán, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse como en derecho se requiere. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN**

JURAMENTADA DE VOLUNTAD.- Los comparecientes señores Nancy Del Rocío Guzmán Garzón, de estado civil casada con el señor Edison Fernando Játiva Baquero, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tienen formada; el señor Carlos Wenceslao Moreta Núñez, de estado civil casado con la señora Sandra Cristina Granja Jaramillo, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tienen formada; y el señor Andrés Javier Játiva Guzmán, por sus propios y personales derechos declaran juramentadamente que constituyen, como en efecto lo hacen, una SOCIEDAD LIMITADA, que se someterá a las disposiciones de la Ley ecuatoriana, específicamente a la Ley de Compañías, del Código de Comercio y demás normas legales aplicables; y de igual manera declaran juramentadamente que se encuentran de acuerdo con todo el contenido de la presente escritura y la veracidad de los Estatutos contenidos en la misma.

TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE CENTRO DE FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA FISISIOAQUA-CEKINE CÍA. LTDA. - CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN

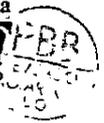
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672 - 2460658

Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21

Abg. María Laura Delgado Viteri



DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-

La denominación de la compañía es CENTRO DE FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA FISIOAQUA-CEKINE CÍA. LTDA.; por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones legales vigentes y el presente estatuto social. **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.-**

La duración de la compañía es de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del cantón Quito, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, si así lo resuelve la Junta General de Socios, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General, para el cumplimiento de sus fines, se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-**

El objeto social principal de la compañía será el desarrollo de actividades de atención de la salud humana enfocadas particularmente en Fisioterapia atendida por personal titulado y especializado, que incluyen mas no se limitan a servicios en kinesiología, osteopatía, rehabilitación física, hidroterapia, masaje terapéutico y relajante, fisioestética, ergoterapia, gimnasia preventiva y correctiva y fisioterapia en agua. La Compañía podrá desarrollar su actividad en las siguientes etapas: producción de bienes y servicios, su comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión e

Abg. María Laura Delgado Viteri

30-3



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

importación. Complementariamente, la Compañía llevará a cabo, las siguientes operaciones en todas las etapas y actividades previamente enunciadas: a) Explotación de instalaciones para actividades relacionadas con Fisioterapia bajo techo o al aire libre, en atención ambulatoria, domiciliaria, hospitalaria y socio sanitaria. b) Organización y gestión de programas y talleres, para tratamientos individuales y grupales, basados en la aplicación de técnicas fisioterapéuticas. c) Rehabilitación con fisioterapia en áreas deportivas, ocupacionales, y en general en cualquier ámbito de la sociedad. Estas actividades son meramente enunciativas mas no taxativas, la Compañía podrá llevar a cabo toda y cualquier actividad que se encuentre relacionada directa o indirectamente con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar e intervenir en toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, con todo tipo de empresas privadas o públicas, nacionales o internacionales, participar en procesos de contratación pública, licitaciones y concurso de ofertas. Así mismo, la compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de compañías nacionales o extranjeras, aportar capital, comprar acciones o participaciones sociales de cualquier tipo; importar, exportar, comercializar y en general comerciar con todo y cualquier tipo de bienes y servicios, siempre que no se requiera una condición legal especial para ello, con la que la compañía no hubiere cumplido. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400.00) dividido en cuatrocientas (400) participaciones nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Notaria
María Laura Delgado Viteri
21/10/2018
UO

América (US\$ 1.00) cada una. Cada participación da derecho a un voto.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-

En el certificado de aportación de cada uno de los socios, se hará constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Todos los certificados de aportación serán suscritos por el Gerente General y Presidente de la compañía y serán numerados correlativamente en orden ascendente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-

Para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, para la cesión.

ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.-

La compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.

ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-

La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

ARTÍCULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS.-

Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito

Abg. María Laura Delgado Viteri

0014



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

en la Ley de Compañías, referentes a juntas universales de accionistas. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: LUGAR DE LA REUNIÓN.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Presidente o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias se realizarán mediante publicación en la prensa con al menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, y, a través de carta enviada por el Presidente a cada uno de los socios al domicilio que cada uno de ellos tenga registrado en la compañía, igualmente con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. En toda convocatoria necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.-** El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reúna. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social y los socios presentes, quienes deberán suscribir el

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com

acta bajo sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta General en los términos del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se realizare al efecto, de conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social y en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se realice al efecto. Las resoluciones serán tomadas con voto favorable por las dos terceras partes del capital presente. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo sexto de estos estatutos.- b) La Junta General de Socios no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte.- c) En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:**

CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General mediante carta- poder dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general o especial. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

RESOLUCIONES.- Salvo disposición de la ley y estos estatutos, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-**

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordase en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía o quien la Junta designare al efecto. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO PRIMERO: ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la ley en hojas móviles, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el

Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea este el titular o el

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA
MARÍA LAURA DELGADO VITERI

designado para el efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.**- Son atribuciones y derechos de la Junta General de Socios: a) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privada. b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d) Resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos o disminuciones de capital. e) Nombrar Presidente y Gerente General. f) Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos. g) Dictar y reformar los reglamentos generales de la compañía. h) Señalar las remuneraciones del Gerente General y Presidente. i) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales. k) Remover de sus cargos al Presidente y Gerente General. l) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades y capitalización de reservas. m) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. n) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley. o) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. p) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la compañía y el objeto de la misma. q) Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de éste o cuando el Presidente esté desempeñando las funciones de Gerente General. r) Autorizar al Presidente y Gerente General de la compañía la venta o gravámenes de inmuebles de propiedad de la compañía, así como el otorgamiento de cualquier tipo de garantía. s) Fijar los valores

Abg. María Laura Delgado Viteri

.. 30. 8



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

por los cuales se encuentran autorizados el Presidente y Gerente General para obligar a la compañía con su sola firma. t) Autorizar al Gerente General para que confiera poderes generales; y u) En definitiva, le corresponde a la junta general ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL**

PRESIDENTE.- El presidente será elegido por la Junta General para el período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General conforme a la ley y a este estatuto. b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal o definitivo con todas las atribuciones del subrogado. c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de la Junta General y, los certificados de aportación conjuntamente con el Gerente General. d) Previa la autorización de la Junta General, suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía, la venta o gravámenes de inmuebles de propiedad de la compañía, así como el otorgamiento de cualquier tipo de garantía. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo acto o contrato a nombre y en representación de la compañía cuyo valor exceda el límite establecido por la Junta

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma-Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

General al efecto; y f) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de dos años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial y se extenderá a todos los asuntos relativos con el giro de la compañía, en operaciones comerciales y civiles incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Podrá ser reelegido indefinidamente y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente General no se requiera ser socio de la compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como secretario de las Juntas Generales. b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales cuando actúe de Secretario y los certificados de aportación. c) Suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato a nombre y en representación de la compañía cuyo valor exceda del límite fijado por la Junta General al efecto. d) Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones y acuerdos de la Junta General así como las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

correspondencias de la Compañía. e) Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. f) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía. h) Designar a los empleados que creyere necesarios y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes. i) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias. j) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía. k) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las que establece la Ley y el estatuto; l) Previa autorización de la Junta General conferir poderes generales y; m) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le reemplazará el Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPARTO DE

UTILIDADES.- La Junta General de Socios resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones. El reparto de utilidades se lo realizará a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones del caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Son causas de disolución

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y a este estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución anticipada de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, su liquidación se efectuará por medio del Gerente General que hará la función de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará un liquidador principal y uno suplente, a quienes señalará sus atribuciones y deberes, rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley de la materia y estos estatutos. De igual manera la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISPOSICIÓN FINAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos, la compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes.-

CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.- El capital social de la Compañía que asciende a CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00) se suscribe de la siguiente manera: a) La señora Nancy Del Rocío Guzmán Garzón, casada con el señor Edison Fernando Játiva Baquero, suscribe ciento veinte participaciones nominativas e indivisibles de un dólar cada una, por un valor total de Ciento Veinte Dólares de los Estados Unidos de América; y declara bajo juramento que depositará el cien por ciento del capital

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

correspondiente en la cuenta bancaria de la Compañía una vez que la misma cuente con personalidad jurídica. b) El señor Carlos Wenceslao Moreta Núñez, casado con la señora Sandra Cristina Granja Jaramillo, suscribe doscientas participaciones nominativas e indivisibles de un dólar cada una, por un valor total de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América; y declara bajo juramento que depositará el cien por ciento del capital correspondiente en la cuenta bancaria de la Compañía una vez que la misma cuente con personalidad jurídica. c) El señor Andrés Javier Játiva Guzmán, soltero, suscribe ochenta participaciones nominativas e indivisibles de un dólar cada una, por un valor total de Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América; y declara bajo juramento que depositará el cien por ciento del capital correspondiente en la cuenta bancaria de la Compañía una vez que la misma cuente con personalidad jurídica. En consecuencia, el capital social suscrito y pagado de la compañía se encuentra conformado de la siguiente manera: -----

	Capital Suscrito En Dólares	Capital Pagado En Dólares	Porcentaje %	Participaciones
Nancy Del Rocio Guzmán Garzón	\$ 120,00	\$ 120,00	30%	120
Carlos Wenceslao Moreta Núñez	\$ 200,00	\$ 200,00	50%	200
Andrés Javier Játiva Núñez	\$ 80,00	\$ 80,00	20%	80
Total	\$ 400,00	\$ 400,00	100%	400

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21!
Abg. María Laura Delgado Viteri



En consecuencia, el capital suscrito y pagado de la compañía asciende a CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 400,00) y no se registran valores por pagar.- Los Comparecientes declaran además que los fondos que se aportan tienen origen lícito.- **CLÁUSULA QUINTA-NOMBRAMIENTOS.**- Los Comparecientes resuelven que con ocasión de la constitución de la Compañía, una vez que se legalice la misma, se otorgarán los siguientes nombramientos: a) En calidad de Gerente General la señora Nancy Del Rocío Guzmán Garzón; y, b) en calidad de Presidente el señor Carlos Wenceslao Moreta Núñez. **CLÁUSULA SEXTA.- FACULTADES PARA LA CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes facultan a los abogados Ana Lucía Cepeda y Gustavo Vásconez Andrade para que realicen de manera individual o conjunta todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, su registro en las demás entidades correspondientes, la obtención de la patente municipal (Municipio), el número Patronal (IESS), el Registro Único de Contribuyentes -RUC- (SRI) y cuanto trámite fuere necesario para el funcionamiento de la Compañía.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CUANTÍA.**- La cuantía del presente acto es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00). Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura pública.- (firmado) Ana Lucía Cepeda, matrícula número diecisiete guión dos mil nueve guión trescientos cincuenta y nueve del Foro de Abogado del Consejo de la Judicatura.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes, la que queda



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1708141203

Nombres del ciudadano: GUZMAN GARZON NANCY DEL ROCIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/QUINCHE

Fecha de nacimiento: 12 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.SISTEM.INFORMATI

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JATIVA B EDISON FERNANDO

Fecha de Matrimonio: 4 DE DICIEMBRE DE 1986

Nombres del padre: GUZMAN JAIME

Nombres de la madre: GARZON MARTHA

Fecha de expedición: 9 DE ABRIL DE 2014



Nancy Guzman

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2016

Emisor: LAURA DELGADO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES;
 Date: 2016.07.27 18:49:45 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1990171



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUZMAN GARZON
NANCY DEL ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
QUINCHE
FECHA DE NACIMIENTO 1964-05-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
EDISON FERNANDO
JATIVA B



Nº 170814120-3

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. SISTEM. INFORMATI
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUZMAN JAIME
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARZON MARTHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-04-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-09

V3333V2232



000557014

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0081

1708141203

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUZMAN GARZON NANCY DEL ROCIO



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
COCHAPAMBA
PARROQUIA
ZONA
1
1
1, PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Nancy Guzman

NOTARIA N.º 21 PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 15 del Art 18
de la Ley "Notarial" doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, - 29 JUL 2016

[Signature]
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1707607709

Nombres del ciudadano: MORETA NUÑEZ CARLOS WENCESLAO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 3 DE AGOSTO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: FISIOTERAPISTA

Estado Civil: CASADO

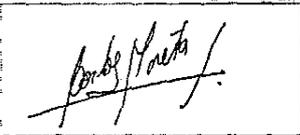
Cónyuge: GRANJA JARAMILLO SANDRA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ENERO DE 1993

Nombres del padre: MORETA SEGUNDO

Nombres de la madre: NUÑEZ MARIA

Fecha de expedición: 19 DE JUNIO DE 2015



Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2016

Emisor: LAURA DELGADO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.27 19:41:39 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1990196



Notaría 21^{va}
 Abg. María Laura Delgado Viteri



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 170760770-9
CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES
MORETA NUÑEZ CARLOS WENCESLAO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1983-08-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SANDRA CRISTINA GRANJA JARAMILLO



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN FISIOTERAPISTA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MORETA SEGUNDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **NUÑEZ MARIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-05-19
FECHA DE EXPIRACION
2025-05-19

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

V2444V8244



00455815

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0244
NÚMERO DE CERTIFICADO

1707607709
CÉDULA
MORETA NUÑEZ CARLOS WENCESLAO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	3
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

[Signature]

NOTARIA Y SESIMA FRENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18
de la Ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
ante mí son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, - **29 JUL 2016**

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



0011

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1716468010

Nombres del ciudadano: JATIVA GUZMAN ANDRES JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 28 DE NOVIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. CIVIL

Estado Civil: SOLTERO

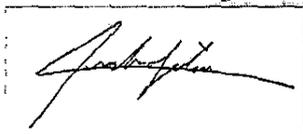
Conyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: JATIVA BAQUERO EDISON F

Nombres de la madre: GUZMAN GARZON NANCY DEL R

Fecha de expedición: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014



Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2016

Emisor: LAURA DELGADO MARÍA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.27 19:43:43 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

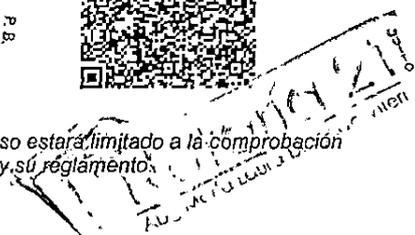
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1990212



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **171646801-0**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
JATIVA GUZMAN ANDRES JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO **1990-11-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. CIVIL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **JATIVA BAQUERO EDISON F**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUZMAN GARZON NANCY DEL R**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-09-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-11

V3344V2244
 000630071

Director General
 Notaría 21
 Abg. María Laura Delgado Viteri

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0013 **1716468010**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JATIVA GUZMAN ANDRES JAVIER

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COCHAPAMBA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	1
		ZONA

f) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Notaría 21
 Abg. María Laura Delgado Viteri

[Handwritten signature]

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPO. ITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18
 de la ley Notarial doy fe que las copias que enfojas
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
 Quito, - - **20 JUL 2016**

Abg. María Laura Delgado Viteri
 NOTARIA

Notaría 21
 Abg. María Laura Delgado Viteri



0012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7738575

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1803731007 CEPEDA SORIA ANA LUCIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CENTRO DE FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGIA FISIOAQUA-CEKINE CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.12	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR PERSONAL PARAMÉDICO ESPECIALIZADO QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.14	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR PERSONAL ESPECIALIZADO EN QUIROPRÁCTICA, QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.16	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR PERSONAL ESPECIALIZADO EN HOMEOPATÍA, QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
OPERACION PRINCIPAL	Q8690.17	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR: PARTERAS, PERSONAL ESPECIALIZADO EN FISIOTERAPIA, HIDROTERAPIA, MASAJE TERAPÉUTICO, ERGOTERAPIA, LOGOTERAPIA, PODOLOGÍA, ETCÉTERA; QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

[Handwritten signature and stamp]

28/07/2016 7.24 PM

[Notary stamp]
Notario
Mag. María Laura Delgado



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Quito,

29 JUL 2016

Abg María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21



Factura: 002-003-000021108



20161701021P02256

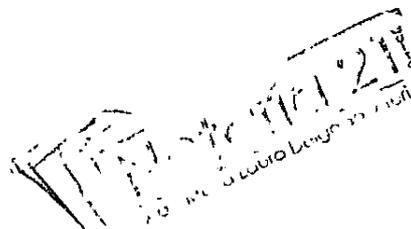
5.3.3

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701021P02256					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE JULIO DEL 2016, (15.34)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUZMAN GARZON NANCY DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708141203	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MORETA NUÑEZ CARLOS WENCESLAO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707607709	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JATIVA GUZMAN ANDRES JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716468010	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					



NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-003-000021109



20161701021000909

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701021000909

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	29 DE JULIO DEL 2016, (15:34)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA CENTRO DE FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGIA FISIOAQUA-CEKINE CIA. LTDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JATIVA GUZMAN ANDRES JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716468010
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-07-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ABG. ANA LUCIA CEPEDA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

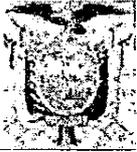
OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri

0014



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Nancy Guzmán

Nancy Del Rocio Guzmán Garzón

C.C. 170814120-3

Carlos Wenceslao Moreta Núñez

Carlos Wenceslao Moreta Núñez

C.C. 170760770-9

Andrés Javier Játiva Núñez

Andrés Javier Játiva Núñez

C.C. 171626801-0

Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

2016170121000909

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CENTRO DE FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGIA FISIOAQUA-CEKINE CIA. LTDA., otorgada por NANCY DEL ROCIO GUZMAN GARZON Y OTROS, sellada y firmada en Quito, veinte y nueve de julio del dos mil dieciséis:

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado V.
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



TRÁMITE NÚMERO: 49639

* 9 6 7 8 5 4 7 F Z J Q X U S *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35442
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3431
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA / QUITO / 29/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTRO DE FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGIA FISIOAQUA-CEKINE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS, RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

